

DEPENDENCIA: DIF ESTATAL.  
SECCION: PROCURADURÍA.  
NO. DE OFICIO: PPNNA/0434/2023  
ASUNTO: El que se indica.

**MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA.**  
**PRESENTE.-**

Mexicali, Baja California a 24 de febrero de 2023.

Antepongo un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño; 7 y 8 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 13, 121 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 22 y 25 de la Ley de Protección y Defensa de los Derechos de los Menores y la Familia en el Estado de Baja California (conforme al artículo segundo transitorio de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California); 18 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, manifiesto:

En atención a su oficio No. SGG/OT/142/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, recibido en esta Procuraduría de Protección el 23 del mismo mes y año, en el que informó que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo contenido en el oficio No. DGPL 65-II-3-1572, por lo que requirió a esta Procuraduría de Protección para informar las acciones relacionadas con el exhorto emitido, bajo el tenor siguiente:

*“Primero.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de sus atribuciones y competencias a:*

- a) *Fortalecer las acciones necesarias en favor del desarrollo de niñas, niños y adolescentes;*
- b) *Que con opinión de las Procuradurías de Federal y Locales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, aseguren la colaboración y coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, para la formulación, ejecución e instrumentación de procedimientos, políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.”*

En primer término, respecto a este punto, debe precisarse que el exhorto es dirigido al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y es dicho Sistema el encargado de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

No obstante, en cuanto a la formulación, ejecución de acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, esta Procuraduría de Protección ejerce las atribuciones a que se refieren los artículos 112 y 113 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, realizando, entre otras, las siguientes acciones:

1. Brindando representación jurídica a niñas, niños y adolescentes;
2. Atendiendo denuncias de vulneración o restricción de derechos de niñas, niños y adolescentes;
3. Realizando las diligencias necesarias para la reintegración familiar de niñas, niños y adolescentes que por alguna circunstancia se encuentren separados de su familia;
4. Dictando medidas de protección especiales y urgentes;
5. Fungiendo como conciliador y mediador en conflictos familiares, siempre y cuando no involucren violencia.

*“Segundo.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las y los Ejecutivos de las 32 entidades federativas y a las y los Titulares de las Fiscalías Generales de los Estados, con opinión de las Procuradurías Federal y Locales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que procedan de manera coordinada, conforme a los lineamientos para la certificación de casos de niñas, niños y adolescentes en situación de exposición o abandono, a la homologación de los requisitos y procedimientos para decretar la susceptibilidad de adopción, a fin de restituirles a la brevedad posible su derecho a vivir en familia.”*

En torno a la homologación de los requisitos y procedimientos para decretar la susceptibilidad de adopción, me permito informar que esta Procuraduría de Protección ha participado en diversas mesas de trabajo convocadas por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mismas que se han llevado a cabo los días 7 y 22 de marzo de 2022, 5, 18 y 25 de abril de 2022, 6 de mayo de 2022 y 17 de octubre de 2022.

En las citadas mesas de trabajo, mismas que han sido dirigidas por la Dirección de Adopciones de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, han participado diversos representantes de las Procuradurías Estatales de Protección, y se han acordado particularmente los siguientes aspectos:

1. Procedimiento administrativo de adopción.
2. Requisitos de adopción.
3. Criterios para la evaluación de la idoneidad de las personas solicitantes de adopción.

En ese sentido, con base en los tres aspectos previamente citados, es que este Organismo realizará las gestiones que correspondan para que se incorpore el tema al Reglamento de la Ley de Adopción del Estado de Baja California.

*“Tercero.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las y los Ejecutivos de las 32 entidades federativas y a las y los Titulares de las Fiscalías Generales de los Estados, con opinión de las Procuradurías Federal y Locales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a diseñar e implementar políticas públicas encaminadas a combatir, prevenir y erradicar la desaparición de niñas, niños y adolescentes, y a que se fortalezcan las acciones tendientes a agilizar las investigaciones derivadas de las Alertas Amber, especialmente en las Entidades con mayor incidencia de este fenómeno y en aquellas en que los índices han ido en aumento.”*

Respecto a este punto, en las atribuciones a que se refieren los artículos 112 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, 21 y 25 de Ley de Protección y Defensa de los Derechos de los Menores y la Familia en el Estado de Baja California, no se desprende alguna atribución de la Procuraduría de Protección para realizar acciones que agilicen las investigaciones derivadas de Alertas Amber, toda vez que la facultad de esta Institución es ejecutar acciones tendientes a la localización de familiares de niñas, niños y adolescentes.

Tan es así, que cuando es necesario, esta Procuraduría de Protección presenta reporte de localización de niñas, niños y adolescentes ante la Fiscalía General del Estado, y es esta quien se encarga, de acuerdo a sus atribuciones, de ejecutar las acciones necesarias para la localización, toda vez que el artículo 22, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California establece que compete al Ministerio Público dictar sin demora una orden de búsqueda o localización de personas, extraviadas o desaparecidas cuando reciba denuncia por la probable comisión de un delito relacionado con esos hechos.

Posteriormente, ante la Fiscalía General del Estado la Procuraduría de Protección proporciona toda la información que considere idónea y que pueda ser de ayuda para la localización de las personas menores de edad, como lo son nombres, domicilios, lugares donde posiblemente pueda ser localizado, entre otros.

Además, la Procuraduría de Protección coadyuva con la Procuraduría Federal en la difusión de Alertas Amber de niñas, niños y adolescentes que sean activadas en alguna entidad federativa, a través de los medios con que se cuente en cada municipio.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los fines conducentes, reiterando a Usted el compromiso y convicción de la suscrita por trabajar y actuar con apego a derecho y a la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia. Sin otro particular, quedo atenta de cualquier aclaración que el presente amerite.

ATENTAMENTE

*Briza Bentley*

**DRA. BRIZA ARIADNNA BENTLEY RAMÍREZ**  
**PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,**  
**NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO**



*C.e.p. Dra. Manuela Olmeda García, Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. Para su superior conocimiento.*

*C.e.p. L.A.P. Mónica Vargas Núñez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. Para su superior conocimiento.*

*C.e.p. Lic. Natalia Milian Suárez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Estatal. Para su conocimiento.*

*C.e.p. Archivo  
BABR/kgcs.*



#025 07 308808

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

OFICIO NÚMERO: SSC/DAL/324/2023

ASUNTO: El que se indica

#992  
03 MAR 2023  
11:24 / enero

Mexicali, Baja California, a 03 de marzo del 2023

**MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Por instrucción del **Gral. Brig. D.E.M. Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California**, en relación al oficio SGG/OT/141/2023, recibido en esta Secretaría el día veintitrés de febrero del año en curso, mediante el cuál solicita información derivada del Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, acerca de las acciones encaminadas a combatir, prevenir y erradicar la desaparición de niñas, niños y adolescentes; el que suscribe Lic. Rafael Cervantes Sánchez, Titular de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en términos del numeral 30, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, los artículos 12 y 13 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; sobre el particular, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez analizado el acuerdo mencionado, se considera conveniente informar que, con base a las competencias otorgadas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, esta dependencia no cuenta con las atribuciones necesarias para cumplir con los puntos Primero y Segundo, específicamente en lo que respecta a la ejecución e instrumentación de procedimientos, políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a la homologación de los requisitos y procedimientos para decretar la susceptibilidad de su adopción.

En ese sentido, para dar cumplimiento al punto Tercero del acuerdo, se hace de su conocimiento que el día primero de marzo del año en curso se giraron con carácter de urgente los oficios SSC/DAL/310/2023 y SSC/DAL/311/2023, a la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana y a la Dirección de Prevención del Delito, instruyéndoles para que, en su estricto ámbito de competencia, informen respecto las acciones realizadas para dar cumplimiento al punto referido del acuerdo respectivo, por lo que una vez obtenida la información por parte de ambas direcciones se remitirá lo conducente a la Secretaría a su digno cargo.

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular.



INTENTAMENTE

RAFAEL CERVANTES SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.  
GOBIERNO

RECIBIDO  
03 MAR 2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**DESPACHADO**

03 MAR 2023

**DESPACHADO**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

C.c.p. General Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California. - Para su conocimiento.  
Referencia: SSC/TIT/JUR/2023/1261  
RCS/AMAA/ABS  
Anexo



# ACUSE

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES  
 OFICIO NÚMERO: SSC/DAL/310/2023  
 ASUNTO: El que se indica

Mexicali, Baja California, a 01 de marzo del 2023

**JOSFRANCK AVILA SANCHEZ**  
**ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LAS VIOLENCIAS.**  
**P R E S E N T E.-**

At'n Director de Prevención del Delito

Por instrucción del **Gral. Brig. D.E.M. Leopoldo Tizoc Aguilar Durán**, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, remito a Usted copia del oficio número **SGG/OT/141/2023**, signado por el Maestro Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno, mediante el cual requiere al Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja, a fin de brindar información acerca de las acciones encaminadas a combatir, prevenir y erradicar la desaparición de niñas, niños y adolescentes, y a que se fortalezcan las acciones tendientes a agilizar las investigaciones derivadas de las Alertas AMBER, especialmente a las Entidades con mayor incidencia de este fenómeno y en aquellas en que los índices han ido en aumento. Lo anterior con base en el punto **TERCERO** del Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el cual se anexa al presente; sobre el particular, me permito solicitar lo siguiente:

Gire las instrucciones al personal correspondiente, a efecto de que realice las medidas y gestiones para cumplimentar el requerimiento en cuestión; **debiendo remitir con carácter de URGENTE la respuesta que en derecho proceda a esta Dirección de Asuntos Legales**, para estar en aptitud de informar lo conducente al Secretario General de Gobierno, acompañando las constancias probatorias que confirmen la observancia de lo solicitado o, en su defecto informe el impedimento legal o material que tenga para ello.

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular.



**DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES**

C.c.p. General Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California. Para su conocimiento.  
 Referencia: SSC/TIT/JUR/2023/1261  
 RCS/AM/ABS  
 Anexo

**ATENTAMENTE**  
  
**RAFAEL CERVANTES SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES**  
**DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

GUBIERN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
**DESPACHADO**  
 01 MAR 2023  
**DESPACHADO**  
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES



# ACUSE

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES  
 OFICIO NÚMERO: SSC/DAL/311/2023  
 ASUNTO: El que se indica

Mexicali, Baja California, a 01 de marzo del 2023

**CORONEL DE INFANTERÍA D.E.M. JUAN MANUEL CORRAL HERNÁNDEZ**  
**ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA**  
**DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**PRESENTE.-**

**RECIBIDO**  
**RECIBIDO**  
 FUERZA ESTATAL

At'n Samuel Israel Ceballos Soto,  
 Titular de la Dirección de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana.

Por instrucción del Gral. Brig. **D.E.M. Leopoldo Tizoc Aguilar Durán**, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, remito a Usted copia del oficio número SGG/OT/141/2023, signado por el Maestro Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno, mediante el cual requiere al Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja, a fin de brindar información acerca de las acciones encaminadas a combatir, prevenir y erradicar la desaparición de niñas, niños y adolescentes, y sobre las acciones tendientes a agilizar las investigaciones derivadas de las Alertas AMBER, especialmente a las Entidades con mayor incidencia de este fenómeno y en aquellas en que los índices han ido en aumento. Lo anterior con base en el punto **TERCERO** del Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el cual se anexa al presente; sobre el particular, me permito solicitar lo siguiente:

Gire las instrucciones al personal correspondiente, a efecto de que realice las medidas y gestiones para cumplimentar el requerimiento en cuestión; **debiendo remitir con carácter de URGENTE** la respuesta que en derecho proceda a esta **Dirección de Asuntos Legales**, para estar en aptitud de informar lo conducente al Secretario General de Gobierno, acompañando las constancias probatorias que confirmen la observancia de lo solicitado o, en su defecto informe el impedimento legal o material que tenga para ello.

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular.

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES**  
 Baja California

**ATENTAMENTE**  
**RAFAEL CERVANTES SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES**  
**DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

GUBIERN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
**RESPUESTA**  
 02 MAR 2023  
**DES**  
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

C.c.p. General Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California. - Para su conocimiento.  
 Referencia: SSC/TT/JUR/2023/1261  
 RCS/AMAA/ABS  
 Anexo



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
**RECIBIDO**  
 1103-  
 13 MAR 2023  
 19:47  
**RECIBIDO**  
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

#111+ 500  
 DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES  
 OFICIO NÚMERO: SSC/DAL/361/2023  
 ASUNTO: El que se indica

Mexicali, Baja California, a 09 de marzo del 2023

**MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

OFICIO NÚMERO: SSC/DAL/361/2023  
 MEXICALI, B.C.  
 HORA: 10:32

Por instrucción del Gral. Brig. D.E.M. Leopoldo Tizoc Águilar Durán, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, en relación al oficio **SGG/OT/141/2023** y en seguimiento al oficio **SSC/DAL/324/2023**, enviado a la Secretaría a su digno cargo el día tres de marzo del año en curso, en el cual se señaló que una vez que se recabara la información por parte de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Prevención del Delito, relativa a dar cumplimiento al punto Tercero del acuerdo referido, se remitiría lo conducente; el que suscribe Lic. Rafael Cervantes Sánchez, Titular de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en términos del numeral 30, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; sobre el particular, me permito manifestar lo siguiente:

En razón de lo anterior, la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana informó mediante oficio **SSC/FESC/CAL/333/2023** ser una Institución Policial que crea, aplica y evalúa los planes operativos, también programas que contribuyen a mantener la seguridad y el orden público encargándose de coordinar los operativos para la prevención de los delitos, así como brindar una rápida atención prioritaria e inmediata en los casos que se presente cualquier tipo de modalidad de violencia a grupos vulnerables.

Así mismo la Dirección de Prevención del Delito manifestó por oficio **SSC/CGPDyVPC/148/2023**, que en dicha Dirección se implementan los Modelos Preventivos, donde se abordan aspectos enfocados en la prevención a través de temas como, medidas generales de prevención, acoso escolar, acoso digital (grooming) y la prevención del delito de trata de personas, a fin de difundir entre los participantes las señales de alerta de acosadores y trata de personas, fomentando la denuncia oportuna y fortaleciendo la conciencia de la denuncia ciudadana. Cabe señalar que las acciones antes mencionadas están en constante actualización y van dirigidas a los sectores vulnerables de la población, para brindar herramientas de auto cuidado para reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, sensibilizando a la ciudadanía de la importancia de la participación ciudadana y comunitaria, para combatir las distintas causas y factores que la generan.

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular.



**DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES**

**ATENTAMENTE**  
  
**RAFAEL CERVANTES SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES**  
**DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
**DESPACHADO**  
 10 MAR 2023  
**DESPACHADO**  
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

C.e.p. General Leopoldo Tizoc Águilar Durán, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California. - Para su conocimiento  
 Referencia: SSC/TIT/JUR/2023/1261  
 RCSM/ABS/ABS  
 Anexo



**SEGURIDAD**  
Secretaría de Seguridad Ciudadana



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECCIÓN: COORDINACIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LAS VIOLENCIAS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NÚMERO DEL OFICIO: SSC/CGPDyVPC/148/2023

**ASUNTO:** El que se indica

Mexicali, Baja California a 03 de marzo de 2023

**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"**

**RAFAEL CERVANTES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PRESENTE.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
**RECIBIDO**  
06 MAR 2023  
08/15  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES

Anteponiendo un cordial saludo, en atención a su oficio con número SSC/DAL/310/2023, por medio del cual remite copia y hace referencia al oficio SGG/OT/141/2023, signado por el Maestro Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno, mediante el cual solicitan remitir información acerca de las acciones encaminadas a combatir, prevenir y erradicar la desaparición de niñas, niños y adolescentes, y que se fortalezcan las acciones tendientes a agilizar las investigaciones derivadas de las Alertas AMBER, especialmente a las Entidades con mayor incidencia de este fenómeno y en aquellas en que los índices han ido en aumento; lo anterior, con base en el punto TERCERO del Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

En relación a la anterior, me permito informarle que en la Coordinación General de Prevención del Delito y las Violencias, se implementan los Modelos Preventivos, donde se abordan aspectos enfocados en la prevención a través de temas como, medidas generales de prevención, acoso escolar, acoso digital (grooming) y la prevención del delito de trata de personas, a fin de difundir entre los participantes las señales de alerta de acosadores y trata de personas, fomentando la denuncia oportuna y fortaleciendo la conciencia de la denuncia ciudadana.





**SEGURIDAD**  
Secretaría de Seguridad Ciudadana



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECCIÓN: COORDINACIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LAS VIOLENCIAS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NÚMERO DEL OFICIO:

Cabe señalar que estas acciones van dirigidas a los sectores vulnerables de la población, a fin de brindar herramientas de auto cuidado para reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, sensibilizando a la ciudadanía de la importancia de la participación ciudadana y comunitaria, para combatir las distintas causas y factores que la generan.

En este sentido, continuaremos sumando esfuerzos y generando estrategias encaminados al bienestar y seguridad de las niñas, niños y adolescentes bajacalifornianos.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

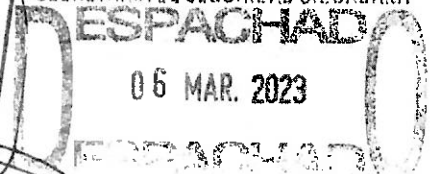
**ATENTAMENTE  
MAESTRO**



**JOSFRANCK ÁVILA SÁNCHEZ**

**COORDINADOR DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LAS VIOLENCIAS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



C.C.P.- ARCHIVO



DEPENDENCIA FUERZA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	
SECCIÓN	COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES
NÚMERO DEL OFICIO	SSC/FESC/CAL/333/2023
EXPEDIENTE	

**Asunto:** Se remite contestación.

**Mexicali, Baja California, a 03 de marzo de 2023.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**LIC. RAFAEL CERVANTES SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
P R E S E N T E. -**

**RECIBIDO**  
03 MAR 2023  
*13/03*  
**RECIBIDO**

DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES

Anteponiendo un cordial saludo y por medio del presente, me permito dar contestación en relación a su oficio número **SSC/DAL/311/2023**, derivado del oficio **SGG/OT/141/2023**, signado por el Mtro. Catalino Zavala Márquez, en su calidad de Secretario General de Gobierno en el Estado de Baja California.

En atención a su solicitud le informo que esta Institución Policial crea, aplica y evalúa los planes operativos y programas que contribuyen a mantener la seguridad y el orden público y a coordinar los operativos para la prevención de los delitos y brindar una rápida atención prioritaria e inmediata en los casos que se presente cualquier tipo y modalidad de violencia a grupos vulnerables.

De igual forma, no omito manifestarle que dentro de las funciones que realiza la Dirección de Prevención Social de las Violencias y la Dirección de Prevención del Delito de esta Secretaría, se establecen políticas en materia de prevención social del delito para establecer las causas estructurales de su origen, implementándose programas y acciones para fomentar la protección de las personas, dichos programas incluyen la colaboración y participación de la ciudadanía, lo anterior en términos del artículo 34, 35, 36, 37 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.



COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS LEGALES

**ATENTAMENTE**

**LIC. ROBERTO RAÚL ANGULO GUERRERO  
ASESOR DE ASUNTOS LEGALES DE LA  
FUERZA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Fuerza Estatal De Seguridad Ciudadana**

Calle Calafia 412, Centro Cívico  
C. P. 21000, Mexicali, B. C.  
Tel: 01-662-222 2222